

RECURRENTE:

EXPEDIENTE: 00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO INSTITUTO **MEXIQUENSE** OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PONENTE: PRESIDENTE LUIS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN

Visto expediente formado con motivo del recurso revisión 00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009. promovido

en lo sucesivo el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE LA adelante el IMCUFIDE, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de febrero de 2009, el recurrente presento a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México -el SICOSIEM- ante el IMCUFIDE, solicitud de acceso a información pública, en la modalidad de entrega electrónica vía el sistema referido:

- "1.- QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES BIOQUÍMICAS SE PRACTICARON EN **EL AÑO 2008.**
- 2.- QUE ES UNA EVALUACIÓN BIOQUÍMICA A DEPORTISTAS.
- 3.- COMO SE REALIZA
- 4.- CUANDO SE DEALIZ
- 5. DONDE SEREALY

- 6.- PARA QUE SE BEALIZAN. 7.- POR QUE SE REALIZAN. 8.- DESDECIDANO SE REALIZAN.
- 9.- QUEIN LAS BEALIZA.
- 10.- CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MAS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS. 11.- EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
- 12.- QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA.
- 13.- QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE
- DEPORTE PARACTACA CADA UNA DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES REALIZO DICHA PRUEBA.
- 14.- CUANTO LE CUESTA AL IMCUFIDE LLEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARLA.
- 15.- QUIENES SON LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA PRUEBA." (Sic)

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM asignó número/ el de expediente se 00434/IMCUFIDE/IP/A/2009.



RECURRENTE:

EXPEDIENTE: 00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

PONENTE: PRESIDENTE

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

LUIS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

III.- Con fecha 9 de marzo de 2009, el IMCUFIDE dio contestación a la solicitud de información pública presentada por el recurrente, a través del SICOSIEM.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

AT MANY SHEETINGS ... MANY MITTER ...

pre del solicitante: HECTOR ANTONIO Falio de la solicitud 00434/MCUFIDE/IP/A/2000

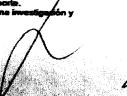
scantepac, México a 09 de marzo de 2009

Solicitud de información

- ra sabar ¿Cuántas evaluaciones bioquímicas se preclicaron en el año 2008?
- 2.¿Qué es una evaluación bioquímica a deportistas?
- 4. Cuando se realiza?
- 5.; Dónde se melim?
- ¿Para qué se real
- dizan? ¿Por qué se re
- ¿Quién las realiza?
- 10.¿Cueles han sido los resultados más comunes de dichas pruebas?
- 11.¿En que consiste la prueba? 12.¿Qué finalidad tiene dicha prueba?
- 13.Quisiera saber en dicho año, ¿a quienes se les practico diche prueba, si se les cobró algo por dicha pru y que deporte practicaba cada una de les persones a las que se les realizo diche prueba?
- 14.¿Cuánto le cuesta al IMCUFIDE llevar a cabo cada prueba y que maleriales y susta
- 15.¿Quiénes son les persones que realizan esta prueba?

En respuesta a la solicitud se le informa lo siguiente:

- 1.No se realizaron, debido a que el IMCUFIDE no contó con suficiente presup nes en este año.
- 2.Es la determinación de componentes químicos y moléculas diversas pro diverses reacciones químicas que pueden determinar el desempeño fis
- 3.Por el método de química seca, micro método y reflexión compacta usando tres b
- 4.Cuando se lleva control y seguimiento de las cargas de entren
- 5. En el laboratorio del Departamento de Servicios en las Ciencia
- 6.Para evaluar la carga externa.
- ertir del año 1993 se han venido rea
- 9.Los médicos adscritos al Departi







EXPEDIENTE: 00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 RECURRENTE:

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PONENTE: PRESIDENTE LUIS

ALBERTO

DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

procesar información a lo cual no esta obligado conforme lo dispone el Artículo 41 de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Publica del Estado de México y Municiplos. Es pertinente agregar también que si se contara con la información, no se podría proporcionar, ya que los resultados pertenecen a personas que pueden ser identificadas o identificable considerándose el resultado de la prueba como un dato personal el cual se encuadra en el marco del Articulo 25 fracciones I, II y III de la Ley en comento.

11. En tomar 32 µl de sangre capilar con capilar, previa punción de cualquier dedo de la mano y colocaria en la tira reactiva para su análisis.

12. Para determinar la presencia y concentración de encimas y sustancias que se interrelacionan con el desempeño físico y la forma deportiva.

13. Como le fue informado en su requerimiento 10 de la presente Solicitud de Información, no se le puede proporcionar el nombre de la persona por considerarse información confidencial conforme lo dispone el Artículo 25 fracción I, II y III de la Ley en Comento. . En relec les fue cobrado el servicio, efectivamente, les fue cobrada la evaluación bioquiri que deporte practicaba cada persona, se le reitera que el sujeto obligado investigación y procesar información a lo cual no esta obligado conforme. de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Publica o Municipios.

14. Al IMCUFIDE solo le cuesta realizar cada prueba 36.00 en promi sin contar sueldos de los médicos, depreciación del equipe lancetas, capilares, algodón y alcohol.

15. Médicos adscritos al Departamento de Servicios en De Acuerdo a lo que los artículos 70 y 72 de la Ley en Com revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a pl el afectado tuvo conocimiento de la resolución espective. uede interponer recurso de it del die siguiente de la fecha en que

Atentamente Responsable de la Unidad de Información LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIA **ATENTAMENTE**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE QULTURA FISICAY DEPORTE

IV.- Inconforme con la respuesta emitida por el IMCUFIDE, el recurrente, con fecha 20 de marzo de 2009 puso ecurso de revisión, manifestando:

Acto impugnado

"la contestación que se me diera a mi solicitud de informacion" (Sic).

Razones o motivos de inconformidad:

"Es incompleta la información proporcionada y no es congruente con lo solicitado, además de que no satisface en forma especifica cada una de las cuestiones señaladas én el cuerpo de mi solicitud, las respuestas que aporta son escuetas, vagas y genericas ocultando la informacion que se solicita en todos sus terminos." (Sic)

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009







Estado de México

EXPEDIENTE: 00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 RECURRENTE:

SUJETO" INSTITUTO OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: PRESIDENTE

DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

V.- El recurso 00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El IMCUFIDE rindió su informe de justificación el 25 de marzo de 2009, en donde expresó las siguientes manifestaciones:

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materiade Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan en anexo al Consejero Ponente Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad (e (Inform necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisio

Archivo adjunto C021001700001073.doc

pedientes acumulados

\ '	
004	9/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
	50/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
004	51/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
	52/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
	53/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
004	54/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
	55/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
	56/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
	57/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia. Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pieno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son:

1.- El Sujeto Obligado considera necesario y pertinente, enviar a los Comisionados Ponentes designados para subsanar los recursos revisión, los Informes de NUEVE Justificaciones de igual número de recursos de revisión, que fueron interpuestos a igual número de solicitudes de información que contienen los mismos requerirfientos, diferenciándose sólo en el año en que el solicitante, ahora recurrente, requiere la información.

2.- El solicitante y recurrente son la misma persona, a saber: quien ha remitido vía SICOSIEM, más de 200 solicitudes en un periodo de 20 días, habiendo recursado todas las solicitudes enviadas a la Unidad de Información.,

3.- En el cuadro siguiente se cita el folio de la solicitad y su respectivo recurso de revisión:

Folio de la Solicitud de Información

Folio del recurso de revigión



RECURRENTE:

EXPEDIENTE: 00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PONENTE: PRESIDENTE

LUIS **ALBERTO** DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

00427/IMCUFIDE/IP/A/2009	00449/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00428/IMCUFIDE/IP/A/2009	00450/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00429/IMCUFIDE/IP/A/2009	00451/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00430/IMCUFIDE/IP/A/2009	00452/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00431/IMCUFIDE/IP/A/2009	00453/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00432/IMCUFIDE/IP/A/2009	00454/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00433/IMCUFIDE/IP/A/2009	00455/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00434/IMCUFIDE/IP/A/2009	00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
00435/IMCUFIDE/IP/A/2009	00457/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

3.- Las nueve solicitudes de información que nos ocupa consisten en

"1. QUISIERA SABER CUANTAS EVALUACIONES BIOQUIMICAS SE PRACTICA 2. QUE ES UNA EVALUACIÓN BIOQUIMICA A DEPORTISTAS. NO 2001.

3. COMO SE REALIZA

4. CUANDO SE REALIZA. 5. DONDE SE REALIZA.

6. PARA QUE SE REALIZAN

7. POR QUE SE REALIZAN.

8. DESDE CUANDO SE REALIZAN.

9. QUIEN LAS REALIZA

10. CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS MÁS COMUNES DE DICHAS PRUEBAS.
11. EN QUE CONSISTE LA PRUEBA.
12. QUE FINALIDAD TIENE DICHA PRUEBA. 13. QUISIERA SABER EN DICHO AÑO A QUIENES SE LES PRACTICO DICHA PRUEBA, SI SE LES COBRO ALGO POR DICHA PRUEBA, Y QUE DEPORTE PARACYACA CADA UNA DE LAS PERSONAR A LAS QUE SE

LES REALIZO DICHA PRUEBA 14. CUANTO LE CUESTA AL INCUEIDE LIEVAR A CABO CADA SUSTANCIAS SE USAN PARA REALIZARDA. 15. QUIENES SON LAS PERSONAS DE REALIZAN ESTA PRUEBA. (sic). INCUEIDE) LIJEVAR A CABO CADA PRUEBA Y QUE MATERIALES O

4.- El contenido de las nueve solicitudes son iguales excepto el último rengión, que se refiere al año, que dande de la siguiente manera:

Folio de la Solicitud de Información	Año solicitado
00427/I M/S UFIDE/IP/A/2009	"CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2001."(SÍC)
00428/IMCUFIDE/IP/A/2009	"CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2002". (Sic).
00429/IMCUFIDE/IP/A/2009	"CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL ANO 2003". (Sic).
00430/IMCUFIDE/IP/A/2009	"CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2004". (SIc).
00431/IMCUFIDE/IP/A/2009	"CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2005". (Sic).
00432/IMCUFIDE/IP/A/2009	"CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICASON EN EL AÑO





Estado de México

RECURRENTE:

EXPEDIENTE: 00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO INSTITUTOWA MEXICO OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ALBERTO

LUIS DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE: PRESIDENTE

	2006". (Sic).
00433/IMCUFIDE/IP/A/2009	"CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2007". (Sic).
00434/IMCUFIDE/IP/A/2009	"CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2008". (Sic).
00435/IMCUFIDE/IP/A/2009	"CUANTAS EVALUACIONES SE PRACTICARON EN EL AÑO 2009". (Sic).

5.- El Sujeto Obligado, después de haber analizado las nueve solicitudes de información concluye que la información que solicita el recurrente NO es Pública de Oficio y no se na generado un documento específico en el ejercicio de sus fundenes, que información tal y como están planteados en los requerimientos información; no obstante, se indicó al Servidor Público Habilitado, que en ap de la Ley en la materia, específicamente en lo que se refiere a que el Sujeto Obligado debe poner en práctica políticas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad en beneficio de los solicitantes; asimismo a lo dienuesto en el artículo 41 BIS, fracción III, el cual dispone que el procedimiento de acceso se ige por el principio de auxilio y orientación a los particulares, proporcionars la información que requería el recurrente.

6.- Sin embargo, no fue suficiente la consideración del sujeto Obligado de atender las nueve solicitudes que nos company y en general las 12 ambientes de información que en el mismo.

solicitudes que nos ocupan, y en general las X2 solicitudes de información que en el mismo tenor y formato envió el recurrente a la buidad de información, a través del SICOSIEM, ya que todas fueron recursadas.

7.- Los requerimientos confentos los cuestionarios que el recurrente envió al IMCUFIDE, fueron atendidos siendo que a cada uno de ellos les fue proporcionada la información que solicita de tenjendo documentos que ofrecer en las respuestas, ya que como se dijo, en el ounto 5 de este informe, el Sujeto Obligado no ha generado documento alguno al respecto

El artículo 10 de la Ley en comento, el cual dispone que el Sujeto Obligado sólo proporcionara la información que genere en el ejercicio de sus atribuciones; asimismo, el of de la la referida, dispone que sólo proporcionará, el Sujeto Obligado, la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a resumirla o practicar investigaciones, por lo que sólo se le proporcionó al recurrente de información tal y como lo explica y entrega el Servidor Público Habilitado.

8.- El recurrente no motiva, ni justifica en los argumentos que presenta, los puntos específicos de su inconformidad, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente: "Es incompleta la información proporcionada además de no dar contestación en forma clara y especifica a cada una de las interrogantes de mi solicitud, lo que se responde es en forma vaga, escueta y general, no contestándome lo solicitado en todos sus términos (sig)

9.- Los argumentos que esgrime son los mismos que presenta en los NUEVE, recursos de revisión que nos ocupa, incluyendo los más de 100 reguisos que interpone, lo que evidencia que no consultó la respuesta que le fue proporcionade, y que sus recursos de revisión están interpuesto con dolo y mala fe en contra del IMEUFIDE, ya que la información que se le proporciona es clara y precisa, no es vaga y escueta y se le responde de acuerdo a lo que cuenta el Sujeto Obligado en la materia.





Estado de México

RECURRENTE:

EXPEDIENTE: 00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPO

ALBERTO

DE

PONENTE: PRESIDENTE

DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

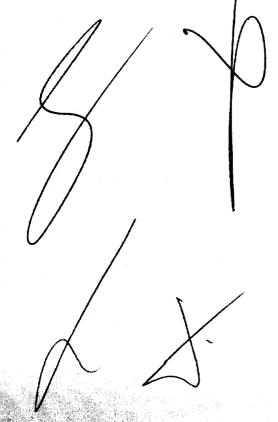
10.- La actitud del recurrente no denota un sano ejercicio de acceso a la información, como ya quedo demostrado en más de 200 casos, por lo que el Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente los recursos de revisión en mención

VII. Con fecha 16 de abril de 2009, mediante correo electrónico, se recibió en este Instituto el escrito de desistimiento del recurrente, en donde manifiesta que se desiste entre otros de la solicitud 00434/IMCUFIDE/IP/A/2008, que corresponde al recurso de revisión 00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 que se analiza, como se puede observar a continuación:

Estimados Señores:

Les mando saludos y en atención a nuestra platica sesjenida ha relefonica el dia de hoy y toda vez que no se puede efectuar el desistimiento por sicosiem pido se tengan por desistidas de todos los recursos de revisión que a continuación menciono:

322/IMCUFIDE/IP/A/2009 327/IMCUFIDE/IP/A/2009 331/IMCUFIDE/IP/A/2009 332/IMCUFIDE/IP/A/2009 333/IMCUFIDE/IP/A/2009 335/IMCUFIDE/IP/A/2009 342/IMCUFIDE/JF/A 368/IMCUFIDE/IF 370/IMCUFIDENP/AM 371/IMCKP DELLPYAZO09 372/IMCUPIDE/JP/A/2009 374/IMCDFLDE/IP/A/2009 377/IMCUFIDE/IP/A/2009 382/IMCUFIDE/IP/A/2009 383/IMCUFIDE/IP/A/2009 385/IMCUFIDE/IP/A/2009 389/IMCUFIDE/IP/A/2009 395/IMCUFIDE/IP/A/2009 396/IMCUFIDE/IP/A/2009 397/IMCUFIDE/IP/A/2009 400/IMCUFIDE/IP/A/2009 401/IMCUFIDE/IP/A/2009 402/IMCUFIDE/IP/A/2009 403/IMCUFIDE/IP/A/2009





EXPEDIENTE: 00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁL FZ

404/IMCUFIDE/IP/A/2009 405 A 455/IMCUFIDE/IP/A/2009 457 A 465/IMCUFIDE/IP/A/2009 547 A 557/IMCUFIDE/IP/A/2009 559 A 602/IMCUFIDE/IP/A/2009 604 A 623/IMCUFIDE/IP/A/2009 642/IMCUFIDE/IP/A/2009

Todos ellos fueron interpuestos por el suscrito y deseo darme por desistido del recurso de revision, ya que el IMCUFIDE ya cumplió con darme la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo publico que se conduce con transparencia y en especial esto se menciona gracias a la buena atención y despacho de les astudos por perte del Licenciado FABRICIO SERGIO EDMUNDO ESQUIVEL VILSHIS, el cual hasta que tomo intervino se logro una buena respuesta por parte el IMCUFIDE, aunado a la buena voluntad por parte del Director General CARLOS ALBERTO ACRA ALVA, gracias por ayudar a la transparencia en el Estado de México.

El mensaje subrayado deseo sea la causa por le chal me doy por desistido de los recursos de revisión.

Aunado a ello y para demostrar la personalidad del promovente anexo a este correo copia de mi credencial de elector.

Quisiera saber cuando puedo revisar el portal para ver por desistidos los recursos interpuestos y se pre confirme la recepcion de este correo muchas gracias.

Sin más par el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Cordial Atentamente.

Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, esvel órgano autónomo



EXPEDIENTE: 00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 RECURRENTE:

SUJETO INSTITUTO

MEXICHENSE OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: PRESIDENTE LUIS

ALBERTO

DE

DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los dates personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley/de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisités de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las mpótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de evisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. En este caso, el recurrente precisa domo acto impugnado que la contestación que se diera a su solicitud de información es incompleta e incongruente, toda vez que no se mencioqa de forma específica lo que solicito en las preguntas expuestas.

Por su parte, el artículo 72, indica el jequisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del statema automatizado de solicitudes respectivo dentro del plazo de 15 días hábites, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuyo conocimiento de la resolución respectiva. Para el asunto que nos ocupa, el recurso (ue interpuesto dentro del plazo mencionado.

No obstante lo anterior, es menester valorar previamente el escrito del recurrente en el cual manificate de manera expresa que se desiste del recurso de revisión que nos ocupa. En este sentido, el artículo 75, Bis A de la Ley, establece lo siguiente;

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso:

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva:

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.



EXPEDIENTE: 00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE:

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Como se advierte de lo anterior, se actualizan los extremos del artículo 75, Bis A, fracción I de la Ley, ya que el recurrente se desistió de manera expresa del recurso de revisión, por lo que el mismo debe ser sobreseído y ya no es necesario que este Instituto se pronuncie sobre el fondo del mismo.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el recurso de revisión intersuesto por el C. BECERRA ORECIFE HÉCTOR ANTONIO, por los motivos y jundamentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifiquese al recurrente haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE PRANSPARIENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ PRESÍDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO QUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.



EXPEDIENTE: 00456/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE OBLIGADO: CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DE

PONENTE: PRESIDENTE LUIS

DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA IMPORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA

RICO GUZM COMISIONADO

SERGIO ARTURO V S ESPONDA OMISION

ROSENDOEVGUERTMONTERREY CHEPOV

COMISIONAD

OVJAYI-GARRIDO CANABAL PÉREZ SECRETARIO TECNICO DEL PLENO